

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **139**

Fecha: **17/08/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 005 <b>2011 00952</b>	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS COLMENARES SANMIGUEL	LUCILA AMAYA RUIZ	Traslado (Art. 110 CGP)	18/08/2021	20/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 <b>2019 00199</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO	LAURA JOHANA CRUZ OCHOA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	18/08/2021	20/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **17/08/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por proveerse acerca de la aprobación del remate que fue practicado el día 24/06/2021 por la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga. Al igual, el rematante **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO** dentro del término de ley allegó constancia de pago del impuesto del 1% a la DIAN y del 5% a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Finalmente, la parte demandante solicita se resuelva acerca de la actualización de la liquidación de costas y entrega de dineros al acreedor. Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de agosto de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).**

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, a fin de decidir conforme lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, sobre la aprobación del remate y adjudicación del inmueble subastado vía comisionado por la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga para el día 24/06/2021, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El día 24/06/2021, conforme lo reglado en el artículo 454 del C.G.P, tuvo lugar en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga la audiencia de remate del siguiente bien inmueble:

**DIRECCIÓN:** APARTAMENTO 501B TORRE B CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DEL VIVERO – PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la CALLE 95 No. 32-28 del municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-296723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**LINDEROS:**

PUNTOS	DISTANCIA	CON	SOBRE	AL
1-2	5.30 mts.	Muro	Zona privada construida Apto. 502B	Norte
2-3	2.80 mts.	muro-ventana	Zona común libre	Este
3-4	0.45 mts.	Muro	Zona común libre	Sur
4-5	3.30 mts.	muro-ventana	Zona común libre	Este
5-6	4.85 mts.	muro	Zona común libre	Sur
6-7	5.05 mts.	muro-ventana	Zona común libre y	
			Zona común construida	Oeste
7-1	1.05 mts.	Vano-acceso	Zona común construida-Hall	Oeste

**POR EL CENIT, cubierta de la Torre B en altura libre promedio 3.13**

metros; POR EL NADIR, entrepiso que sirve de piso a la unidad que ocupa.

**TRADICIÓN:** El inmueble subastado fue adquirido por la demandada **LAURA JOHANNA CRUZ OCHOA** por compra realizada a **LEYDY JOHANNA CHAPARRO LIZARAZO**, mediante la escritura pública No. 1480 del 27/03/2008 suscrita ante la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.

El anterior bien inmueble fue adjudicado al señor **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.110.086 de Socorro, quien hizo postura por la suma de **(\$68.700.000.00)**, para lo cual constituyó un título judicial que ascendió a **(\$26.500.000.00)** -pág. 105, Archivo 25-, debiendo pagar el saldo dentro de la oportunidad procesal respectiva.

Dentro de la oportunidad establecida en el artículo 453 del C.G.P, el rematante **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO** allegó el pago del 5% equivalente a **(\$3.435.000,00)** -Pág. 6, Archivo 23-, con destino al Consejo Superior de la Judicatura (art. 7, Ley 11 de 1987 modificado por el art. 12, Ley 1743 de 2014); el recibo por concepto de retención en la fuente por la suma de **(\$687.000,00)** - Pág. 7, Archivo 23-, por concepto del 1% del valor del remate para impuestos nacionales ante la DIAN; finalmente aportó el comprobante de la consignación judicial realizada a favor de este Juzgado por la suma de **(\$42.200.000.00)**, correspondiente al pago del saldo de la oferta realizada al momento de la subasta.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió con las obligaciones de pagar dentro de la oportunidad legal, es del caso impartirle aprobación a la venta forzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.

Seguidamente, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P, se ordena devolver a la parte rematante la suma que tuvo que cancelar por concepto de retención en la fuente, es decir, **(\$687.000,00)**; entrega que estará supeditada a la existencia de dineros en este proceso.

Finalmente, sería del caso proceder a resolver acerca de la actualización de las costas y entrega de dineros al acreedor conforme lo solicita la parte actora, si no se observara por el Despacho que tal actuación procesal deberá diferirse en el tiempo hasta tanto se produzca la entrega del inmueble rematado, por cuanto los dineros producto de la venta forzada no se pueden imputar a las costas procesales y al crédito que se cobra hasta que se cumpla ese acto procesal, ya que existe una reserva de dicho dinero para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos que se causen, tal y como lo dispone el numeral 7º del artículo 455 *ídem*. Entonces, acerca de la liquidación adicional de costas y

entrega de dineros se entrará a resolver, luego de que se cumpla la entrega del inmueble rematado a su nuevo propietario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el remate practicado por comisionado en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga para el día 24/06/2021, en el cual se **ADJUDICÓ** por la suma de **(\$68.700.000.00)** al señor **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.110.086 de Socorro (Santander), el bien inmueble ubicado en la CALLE 95 No. 32-28 APARTAMENTO 501B TORRE B CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DEL VIVERO – PROPIEDAD HORIZONTAL del municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-296723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos **LINDEROS** son: “

PUNTOS	DISTANCIA	CON	SOBRE	AL
1-2	5.30 mts.	Muro	Zona privada construida Apto. 502B	Norte
2-3	2.80 mts.	muro-ventana	Zona común libre	Este
3-4	0.45 mts.	Muro	Zona común libre	Sur
4-5	3.30 mts.	muro-ventana	Zona común libre	Este
5-6	4.85 mts.	muro	Zona común libre	Sur
6-7	5.05 mts.	muro-ventana	Zona común libre y	
			Zona común construida I	Oeste
7-1	1.05 mts.	Vano-acceso	Zona común construida-Hall	Oeste

*POR EL CENIT, cubierta de la Torre B en altura libre promedio 3.13 metros; POR EL NADIR, entrepiso que sirve de piso a la unidad que ocupa”.* **TRADICIÓN:** El inmueble subastado fue adquirido por la demandada **LAURA JOHANNA CRUZ OCHOA** por compra realizada a **LEYDY JOHANNA CHAPARRO LIZARAZO**, mediante la escritura pública No. 1480 del 27/03/2008 suscrita ante la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble objeto de remate que fue constituido a través de la escritura pública 5189 del 09/10/2015 corrida ante la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. Líbrense los oficios de rigor.

**TERCERO: ORDENAR** cancelar el embargo decretado y disponer el levantamiento del secuestro del bien inmueble.

**CUARTO: ORDENAR** inscribir el remate a nombre de **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO** respecto del bien inmueble y de este auto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que obre dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **300-296723**. Líbrense el oficio respectivo.

**QUINTO: EXPÍDASE** al rematante **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO** copia del acta de remate y de este auto para que sean registrados y protocolizados en una Notaría correspondiente al lugar de este proceso; copia de la escritura pública se deberá allegar al expediente.

**SEXTO: LÍBRESE** comunicación a la secuestre **LAURA JOHANNA CRUZ OCHOA**, haciéndole saber que han cesado sus funciones y, en consecuencia, proceda a hacer entrega inmediata al rematante **FREDY ALEXANDER FIGUEROA PINTO** del bien dejado bajo su custodia, a través de la diligencia de secuestro surtida el 18/02/2020,. Además, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva rinda cuentas de su gestión.

**SÉPTIMO:** Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito el valor por el que se adjudicó el inmueble rematado (**\$68.700.000.00**).

**OCTAVO: ORDENAR** devolver a la parte rematante la suma que tuvo que cancelar por concepto de retención en la fuente, es decir, (**\$687.000.00**); entrega que estará supeditada a la existencia de dineros en este proceso.

**NOVENO: ORDENAR** que el dinero que reposa dentro del expediente quede reservado para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se deberá inmediatamente materializar la orden de entrega del dinero a la parte actora hasta la suma aprobada en la liquidación del crédito y las costas procesales.

**DÉCIMO: RESOLVER** acerca de la liquidación adicional de las costas del proceso y entrega de dineros al acreedor, luego de que se cumpla la entrega del inmueble rematado a su nuevo propietario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría del Centro de Servicios de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE AGOSTO DE 2021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Firmado Por:**

**Ivan Alfonso Gamarra Serrano**  
**Juez**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

**Civil 003**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8709256d5d741446b1bd4441660b96e29337e3a1494c0f**  
**526f70b163836a7a54**

Documento generado en 05/08/2021 03:48:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DE FORMAR PARCIAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 5/08/2021 PROCESO CONTRA LAURA JOHANA CRUZ OCHOA RADICADO : J1 2019/199-01**

andres morelli &lt;abogado.andresmorelli@gmail.com&gt;

Mar 10/08/2021 12:16 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga &lt;ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (3 MB)

A MEMO PROCESO J1 2019-199-01.pdf;

B/manga 10 de agosto de 2021

**SEÑOR****JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA – SANTANDER****E. S.D****Email: [ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)****REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real instaurado por SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO contra LAURA JOHANA CRUZ OCHOA****RADICADO : J1 2019/199-01**

**ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, encontrándome en el término de Ley manifiesto a su Despacho que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DE FORMA PARCIAL Y SOLO CONTRA LOS NUMERALES NOVENO Y DECIMO del auto de fecha 5 de agosto de 2021 notificado electrónicamente el 6 de agosto de 2021.

Su señoría en el auto en debate no devuelve de los dineros productos del remate a el Acreedor hasta la concurrencia de su liquidación de crédito y las costas que se encuentran en este momento aprobados hasta que le entreguen el bien inmueble rematado al rematante y éste hasta 10 días después de la entrega demuestre los pagos que realizó por conceptos de impuestos, servicios públicos, administración y demás que se hubieren causado hasta la entrega de dicho bien y se reserva todo el dinero producto del remate; siendo esta apreciación del Despacho errada y contraria a derecho ya que el Art. 455 # 7 del C.G.P dice: "Que cumplido los deberes previstos del Art. 453 del C.G.P el Juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto que dispondrá: y dice en su numeral séptimo que se entregará el dinero producto del remate a el acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas, sin embargo del producto del remate el Juez deberá reservar una suma necesaria para el pago de impuestos, servicios, administración y demás que se causen hasta la entrega del bien rematado pero en ninguna parte la norma dice que el Juez debe reservar todo el dinero producto del remate para el pago de dichos rubros, nótese su Señoría que sumando la liquidación de crédito y costas aprobadas hasta el momento da un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 81 CENTAVOS (\$55'904.426,81)** suma ésta que es muy inferior al dinero que existe producto del remate por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68'700.00)**.

Entonces dado lo anterior quedaría aproximadamente **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12'795.000)** como producto del remate después de pagado al Acreedor el dinero hasta la concurrencia de su crédito y costas, siendo esta una suma prudente y necesaria para reservar por parte del Juez para la devolución de dichos rubros al rematante, aún más su Señoría cuando ni siquiera las deudas del inmueble a la fecha superan los **SETENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS (\$73.070)** según recibos que apporto con este escrito y la deuda de Administración ni siquiera sobrepasa los **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)** y está pegado al embargo del remanente de este proceso como lo puede corroborar su señoría en el presente proceso.

Ahora su Señoría dado lo anterior, NO ordenar la devolución del dinero producto del remate a el Acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas estaría violando la Ley y derechos fundamentales a mi cliente a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, patrimonio económico y principios constitucionales como el de celeridad procesal, aún más cuando las entregas de los bienes inmuebles rematados por parte de la Alcaldía de Bucaramanga están demorando demasiado tiempo sin que mi clienta pueda recaudar su dinero y como lo dice el **Art. 455 # 7 el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima**.

**PETICION**

Reponer para revocar el auto de fecha 5 de agosto de 2021 en sus numerales NOVENO y DECIMO por las razones de hecho y derecho expuestas anteriormente y como consecuencia de lo anterior se ordene la devolución del dinero producto del remate a el Acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas; y el dinero sobrante quede reservado por el Juez como una suma necesaria y prudente para el pago de impuestos, servicios públicos, administración y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien inmueble rematado

**ANEXO:** Anexo a la presente los siguientes recibos:

- Recibo por Impuesto Predial el cual tiene como valor a pagar CERO (0)
- Recibo de Luz el cual tiene como valor a pagar \$3.780.
- Recibo de Gas el cual tiene como valor a pagar \$20.950.
- Recibo de Agua el cual tiene como valor a pagar \$48.340

Dejo de esta manera sustentado el presente recurso para su consideración y mejor proveer.

Del Señor Juez,

**ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO**

**C.C No. 88.240.808 de Cúcuta**

**T. P. No. 188.525 C.S.J**





*Dr. Andrés Enrique Morelli Lizcano*  
**Abogado**

B/manga 10 de agosto de 2021

**SEÑOR**  
**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BUCARAMANGA – SANTANDER**  
**E. S.D**  
**Email: [ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real instaurado por SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO contra LAURA JOHANA CRUZ OCHOA**

**RADICADO : J1 2019/199-01**

**ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, encontrándome en el término de Ley manifiesto a su Despacho que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DE FORMA PARCIAL Y SOLO CONTRA LOS NUMERALES NOVENO Y DECIMO del auto de fecha 5 de agosto de 2021 notificado electrónicamente el 6 de agosto de 2021.

Su señoría en el auto en debate no devuelve de los dineros productos del remate a el Acreedor hasta la concurrencia de su liquidación de crédito y las costas que se encuentran en este momento aprobados hasta que le entreguen el bien inmueble rematado al rematante y éste hasta 10 días después de la entrega demuestre los pagos que realizó por conceptos de impuestos, servicios públicos, administración y demás que se hubieren causado hasta la entrega de dicho bien y se reserva todo el dinero producto del remate; siendo esta apreciación del Despacho errada y contraria a derecho ya que el Art. 455 # 7 del C.G.P dice: "Que cumplido los deberes previstos del Art. 453 del C.G.P el Juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto que dispondrá: **y dice en su numeral séptimo que se entregará el dinero producto del remate a el acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas**, sin embargo del producto del remate el Juez **deberá reservar una suma necesaria** para el pago de impuestos, servicios, administración y demás que se causen hasta la entrega del bien rematado pero en ninguna parte la norma dice que el Juez debe reservar todo el dinero producto del remate para el pago de dichos rubros, nótese su Señoría que sumando la liquidación de crédito y costas aprobadas hasta el momento da un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 81 CENTAVOS (\$55'904.426,81)** suma ésta que es muy inferior al dinero que existe producto del remate por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68'700.00)**.

Oficina Calle 34 No. 24 - 62 oficina 213  
Edificio Cosanjoyas B/manga  
Teléfonos: 6977992/ 3154817712

CORREO ELECTRÓNICO: [abogado.andresmorelli@gmail.com](mailto:abogado.andresmorelli@gmail.com)

Escaneado con CamScanner



*Dr. Andrés Enrique Morellí Lizcano*  
**Abogado**

Entonces dado lo anterior quedaría aproximadamente **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12'795.000)** como producto del remate después de pagado al Acreedor el dinero hasta la concurrencia de su crédito y costas, siendo esta una suma prudente y necesaria para reservar por parte del Juez para la devolución de dichos rubros al rematante, aún más su Señoría cuando ni siquiera las deudas del inmueble a la fecha superan los **SETENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS (\$73.070)** según recibos que aporfo con este escrito y la deuda de Administración ni siquiera sobrepasa los **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)** y está pegado al embargo del remanente de este proceso como lo puede corroborar su señoría en el presente proceso.

Ahora su Señoría dado lo anterior, NO ordenar la devolución del dinero producto del remate a el Acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas estaría violando la Ley y derechos fundamentales a mi cliente a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, patrimonio económico y principios constitucionales como el de celeridad procesal, aún más cuando las entregas de los bienes inmuebles rematados por parte de la Alcaldía de Bucaramanga están demorando demasiado tiempo sin que mi clienta pueda recaudar su dinero y como lo dice el **Art. 455 # 7 el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima.**

#### PETICION

Reponer para revocar el auto de fecha 5 de agosto de 2021 en sus numerales NOVENO y DECIMO por las razones de hecho y derecho expuestas anteriormente y como consecuencia de lo anterior se ordene la devolución del dinero producto del remate a el Acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas; y el dinero sobrante quede reservado por el Juez como una suma necesaria y prudente para el pago de impuestos, servicios públicos, administración y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien inmueble rematado

**ANEXO:** Anexo a la presente los siguientes recibos:

- Recibo por Impuesto Predial el cual tiene como valor a pagar CERO (0)
- Recibo de Luz el cual tiene como valor a pagar \$3.780.
- Recibo de Gas el cual tiene como valor a pagar \$20.950.
- Recibo de Agua el cual tiene como valor a pagar \$48.340

Dejo de esta manera sustentado el presente recurso para su consideración y mejor proveer.

Del Señor Juez,

**ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO**  
**C.C No. 88.240.808 de Cúcuta**  
**T. P. No. 188.525 C.S.J**

Oficina Calle 34 No. 24 - 62 oficina 213  
Edificio Cosanjoyas B/manga  
Teléfonos: 6977992/ 3154817712

CORREO ELECTRÓNICO: [abogado.andresmorelli@gmail.com](mailto:abogado.andresmorelli@gmail.com)



ALCALDIA DEB/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Postal	Matrícula Inm:	<b>300-296723</b>	Cod. Corto:	<b>59799</b>
Propietario: CRUZ OCHOA LAURA JOHANNA	Documento: 000063516434	<b>Nro. Predial: 010400320067901</b>		
Dirección: C 95 32 28 AP 501B TO B PORTAL DEL	Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0	Ult. Resolución: AMB 2021 01-01-01-2021 05/01/2021		
Dir. Cobro: C 95 32 28 AP 501B TO B PORTAL DEL	Est. Mun 0 Legalizado 0	Fecha: 09/08/2021 09:38:03		

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago				
Pago Ant: 012001S0001059792	Unidad	Expediente	Resolucion	Remanente	En Ley	Acuerdo:	Fecha Ini:	Per Cancelación: 0000 00
F Pg Ant 05/08/21	0	0	0		550 / 220	0	Nro.Cuotas: 0	
Vr Pag Ant: 1.746.000,00					NO		Cudas Pag: 0	

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2020	28.524.000	A -Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construidc	31	15
2021	29.380.000	A -Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construidc	31	15

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met	Fac	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses Tot-Cptos	ACUMULADO
TOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 09/08/2021

Nro Expediente	-----> EXPEDIENTES ACTIVOS <-----	Unidad	Predio Expediente	Predio Nuevo
----------------	-----------------------------------	--------	-------------------	--------------



Grupo epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Commutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

Línea gratuita: 018000 971903

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Mauricio Montoya Bozzi
GERENTE ELECTRICIDAD DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Valor a pagar: \$3,780

Pago oportuno hasta: AGO/09/2021

Suspensión desde:

Periodo facturado

Desde: JUN/25/2021

Hasta: JUL/26/2021

Días facturados: 32

Fecha último pago: AGO/02/2021

Valor del último pago: \$103,485

Factura de venta

No. 184228741

Expedición: AGO/09/2021

Número para pago electrónico:

Información de su Tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Fórmula tarifaria:

Costo Unitario Variable (\$/Kwh)
CUV = G + T + D + Cv + PR + R

CUV Aplicado: 549.64

Table with 2 columns: Component (Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Pérdidas, Restricciones, CUV) and Value.

Costo Total por Kwh consumido en el periodo

CU Opción Tarifaria \$/kWh 549.64

Liquidación de otros conceptos

Table with 3 columns: Concepto, Valor Mes, Saldo Facturado

Total otros conceptos:

Desprendible de pago número de cuenta 1132181-K

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía eléctrica y otros conceptos. Permiso ejecutivo de conformidad al Art 130 ley 142/94

Valor a pagar: \$3,780

Pago oportuno hasta: AGO/09/2021

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 0.50 % M.V

Cliente: Cruz Ochoa Laura Johanna

Nit/c.c: 63516434

CLL 95 32-28 T-B A-501 PORTAL DE VIVEROS

Teléfono: 3166300974

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el Impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal No. 044 de Diciembre 22 de 2008 del municipio de Bucaramanga. Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6525252. Contrato condiciones uniformes, clausula 25.

Table with 3 columns: Base Gravable, Concepto, Tarifa impuesto alumbrado público (IAP): 10 % Saldo

Total impuesto AP:

\$

La mora en el pago del impuesto acarrea intereses liquidados conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, art 720 E.T.N. El valor determinado en esta liquidación, debe ser cancelado en los bancos y puntos señalados para el pago del servicio de energía eléctrica.

Información técnica del servicio

Ciclo: 31 Urb Bga Caldas, Diaman I, Rocio
Ruta: 031 - 1010080540
Clase de Usuario: 1 RESIDENCIAL
Estrato/Nivel: 3 / 1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 10 Conuco
Circuito: 10508 Cto 8 Conuco
Transformador: 0161494
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
Código Cu: 12 Prop Cliente

Datos del medidor

Número: 54705
Marca: SNN
Factor: 1
Cifras: 5 - 1
Tipo: A1

% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
Vir kWh FOES
Número factura base

Liquidación empresa de aseo

Table with 4 columns: Concepto, Valor Mes, Saldo, and a grid for Actual, Mes-1, Mes-2. Includes 'Últimos cobros' box.

Total servicio de aseo:

Estado de Financiaciones

Table with 6 columns: Concepto, Deuda Inicial, Cuota, Saldo, Cuotas Pendientes

Liquidación servicio de energía eléctrica

Table with 4 columns: Concepto, Valor Mes, Saldo, and 'Información para Usted' box.

Total servicio de energía eléctrica: \$3.780 [[VMANTILH]]



Número de cuenta 1132181-K

Factura de Venta No. 184228741

Atrasos: 0

Valor Total: \$3,780

Este es el valor que usted paga por: Servicio de energía, impuesto de al

Pago Oportuno Hasta: AGO/09/2021

Tipo de pago: 2



(415)7707266014651(8020)020001132181(3900)00000003780(96)20210809

Número de referencia de pago/Número para pago electrónico:



(415)7709998732421(8020)63351530(3900)000000020950

Se suspendió el servicio por falta de pago y cuando se requiera en caso de que se finque o exceda el medidor o la instalación interna de orientados de consumo. Puede proceder el recibo de reposición ante el proveedor y pagar el Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la suspensión. Sobre el contenido de la presente factura y sobre el uso de los medidores de energía en la presente factura y puede hacer uso de estos gratis de hecho en la línea de pago oportuna. Más información en las líneas de atención al cliente.

**vanti**  
 Gas Natural del Oriente S.A. ESP. NIT: 890.205.952 - 7 www.grupovanti.com

Uso: Residencial  
 Medidor N°: 8027105-334782  
 Tarifa: R\_E3  
 Observaciones de lectura:

Anterior 1.654 08-jun-21 REAL  
 Actual 1.658 08-jul-21 REAL  
 Período facturación: JUN-2021 JUL-2021

Volúmenes medidos (Vm): 4 Kp: 0.91556 Kt: 0.91556  
 Temperatura promedio del ciclo de facturación (Tm): 21.51  
 Presión estándar (Pe): 1.01008  
 Presión manométrica en medidor (Pm): 0.02210  
 F' por: 1.00

3) Saldo Anterior 13.420,00

Plan de Pago a Plazos	Saldo	Cuota	Intereses	Capital
283-FIN EMERGENCIA MAY_011024_00,85	0110	1.256,00	101,00	9,00
<b>Subtotal</b>				<b>92,00</b>

5) Recuento de terceros

Subtotal 0,00  
**Total a Pagar** ① · ③ · ④ · ⑤ 20.950,00

27/03/2024  
 Fecha de Suspensión: 28-jul-2021  
 Pago Oportuno PAGO INMEDIATO

Después de la fecha de pago oportuna, se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recuento: \$50.987

**Mensaje:**  
 Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor superior \$ 2095. Mantén el pago de tu factura al día. Evita la suspensión del servicio. Para consultar planes de financiación comunícate con nuestras líneas de atención.

Cuenta / Referencia de pago: 63351530  
 Cliente: VILATE HERCIVA CARLOS  
 NIT/Cédula: 13927482  
 Dirección de servicio: BUCARAMANGA  
 Municipio: BUCARAMANGA  
 CUFE: a105041309778743139528153b0d085476e9eb3ab21ee0b93d4889e54133e64d5f3fbcdb0e8373e1d301216551

Factura electrónica de venta F1812803542  
 Fecha y Hora de Generación: 2021/07/13 15:07:34  
 Fecha y Hora de Expedición: 2021/07/13 19:36:31  
 Forma de pago: Crédito 14 días

Código	Concepto de contenido	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 18%	Total
ZACUV	CONSUMO GAS	M3	4	1.295,63	5.182,52	0,00	5.182,52
ZACFJO	FLUJO	UN	1	2.244,00	2.244,00	0,00	2.244,00
ZDECENA	AJUSTE DECEMA	UN	1	2,48	2,48	0,00	2,48
7001058	701-INTERES FINANCIACION_011024_00,85	UN	1	9,00	9,00	0,00	9,00
<b>Subtotal</b>							<b>7.438,00</b>

3) Conceptos Financieros  
 Subtotal 7.438,00  
 IVA 18% 0,00  
**Total Items: 3** 7.438,00  
 IVA: 0,00  
**Total factura electrónica** ①-② 7.438,00

**¡Es momento de Registar la Revisión Periódica Obligatoria!**

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.  
 La fecha debe registrarse cada 5 años según los planes establecidos en la Resolución 059 de 2012

WhatsApp app: 315 4 164 164  
 grupovanti.com/programaturpo - 01 8000 942794

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NIT: 890.205.952 - 7  
 Financiera del Grupo Vanti S.A. E.S.P. NIT: 890.205.952 - 7  
 Financiera del Grupo Vanti S.A. E.S.P. NIT: 890.205.952 - 7  
 Financiera del Grupo Vanti S.A. E.S.P. NIT: 890.205.952 - 7  
 Financiera del Grupo Vanti S.A. E.S.P. NIT: 890.205.952 - 7  
 Financiera del Grupo Vanti S.A. E.S.P. NIT: 890.205.952 - 7

# ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

Diagonal 32 No. 30 A - 51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2, Teléfono: 6320220 - 6322000  
 Grandes Contribuyentes Res. 9061 de Diciembre 10/2020 Régimen Común - Código CIU 3600  
 Autoretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016  
 Autoretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 0177/2016  
 Autoretenedores de Industria y Comercio Municipio de Bucaramanga DR 0038 Diciembre 29/2020  
 Duplicado emitido el 08/09/2021



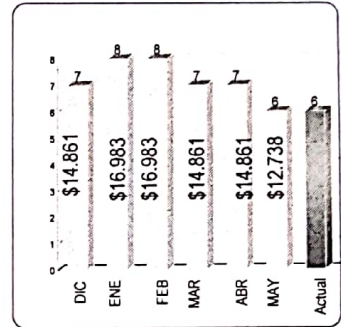
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

<b>PERÍODO FACTURADO</b> junio/2021	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ 48.340	<b>PAGO OPORTUNO</b> ago./23/2021	<b>SUSPENSIÓN DESDE</b>	<b>CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO</b> 1188753
--	-----------------------------------	--------------------------------------	-------------------------	---

<b>CÓDIGO SUScriptor:</b> 188753	<b>CÓDIGO RUTA:</b> 12013-9210-2501
<b>DIRECCIÓN PREDIO:</b> CL 95 # 32-28 T B APTO 501	<b>DIRECCIÓN ENVÍO:</b> CL 95 # 32-28 T B APTO 501
<b>SUScriptor/USUARIO:</b> CONINTEL LTDA/	<b>MUNICIPIO:</b> BUCARAMANGA
<b>BARRIO:</b> LA LIBERTAD	<b>ZONA:</b> SUR-ORIENTAL
<b>URBANIZACIÓN:</b> C.R. PORTAL DEL VIVE	<b>USO:</b> RESIDENCIAL
<b>CATEGORÍA:</b> ESTRATO 3	

MEDICIÓN	
No. Medidor	0562975
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	TAVIRA
Lectura Anterior	1.818
Lectura Actual	1.824
Consumo Mes (m³)	6
Area Común (m²)	0
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



<b>FACTURA No.</b> 3179223	<b>FECHA EXPEDICIÓN:</b> ago./09/2021	<b>MESES VENCIDOS:</b> 0,00
<b>CICLO:</b> 06	<b>Vr. ÚLTIMO PAGO:</b> \$ 187.510	<b>FECHA ÚLTIMO PAGO:</b> ago./02/2021

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$ 2,359
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$ 9,266
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,51
<b>CONCEPTOS</b>	<b>VALOR</b>
CARGO FIJO ACUEDUCTO	\$9,266
Consumo BASICO (1-6)	\$14,153
COBRO GRADUAL RES CRA936	\$249
AJUSTE DECENA FACTURA	\$5
SUBSIDIO CARGO FIJO(-10%)	-\$927
SUBSID. CONS BASICO(-10%)	-\$1,415
<b>SUBTOTAL MES</b>	<b>\$21,331</b>
<b>SALDO EN MORA</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>\$21,331</b>

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$ 1,809
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$ 6,051
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	33,94
<b>CONCEPTOS</b>	<b>VALOR</b>
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	\$6,051
Consumo BASICO (1-6)	\$10,852
TARIFA GRADUAL CRA936	\$285
SUBSID. CONS BASICO(-10%)	-\$1,085
SUBSIDIO CARGO FIJO(-10%)	-\$605
<b>SUBTOTAL MES</b>	<b>\$15,498</b>
<b>SALDO EN MORA</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>	<b>\$15,498</b>

ASEO	
<b>VEOLIA</b>	
RESIDENCIA	
ESTRATO 3	
VBA	116,398
TRBL	0.0036
TRLU	0.0009
TRRA	0.0001
TRNA	-
TRA	0.0029
TAFNA	0.0073
HIST 1	116,440
HIST 2	116,440
FREC BARRIDO	1
FREC RECOLECCIÓN	3
ÚLTIMOS COBROS	
ene	13,447
feb	13,443
mar	13,512
abr	13,521
may	13,522
jun	13,617
<b>CONCEPTOS</b>	<b>VALOR</b>
BARRIDO	\$7,285
RECOLECCION	\$1,538
DISPOSICION FINAL	\$417
BARRIDO PENDIENTE	\$384
COMERCIALIZACION	\$1,580
LIMPIEZA URBANA	\$1,368
TRATAMIENTO LIXIVIA	\$96
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	\$333
INCREMENTO DE COMERCIALIZACION	\$474
SUBSIDIO ASEO(-15%)	-\$1,964
<b>SUBTOTAL MES</b>	<b>\$11,511</b>
<b>SALDO EN MORA</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL ASEO</b>	<b>\$11,511</b>

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

<b>TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>\$48,340</b>
<b>RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>	
CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>	

En este espacio se reflejan las financiaciones correspondientes a las facturas no canceladas entre abril y julio de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Plan de Alivio por Cuarentena decretado por el Gobierno Nacional.

**Agende su cita**  
 Recuerde que para ser atendido en los Centros de Servicios al Usuario de Bucaramanga, Floridablanca o Girón, se debe necesariamente agendar una cita a través de nuestra página web  
[www.amb.com.co](http://www.amb.com.co)  
 Gane tiempo y agende su cita con anticipación.

J1-2019-199

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 139), HOY DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario



*Arenas Lizcano Abogados*  
*Asistencia jurídica Familia, Civil y Penal*

Señor  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: JUAN CARLOS COLMENARES SANMIGUEL**  
**DEMANDADOS: LUCILA AMAYA RUIZ**  
**RADICADO: 68001400300520110095200**

**SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA LIQUIDACION ACTUALIZADA LA CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE **(\$7.123.974.00) SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE.** La presente liquidación se encuentra actualizada a la fecha 30 de junio de 2021, para el momento de ser cancelada en su totalidad por la parte demandada esta sea cancelada con las actualizaciones así mismo se deja claro que a esta liquidación se debe tener en cuenta la aprobación de los intereses, así como también se debe tener en cuenta la liquidación de las costas y agencias en derecho.

Igualmente solicito al despacho muy respetuosamente sea actualizado el valor de las costas y agencias en derecho que deben cancelar la demandada e incluirlas dentro del pago que deben realizar con la liquidación.

Renuncio al término de la ejecutoria del pedimento favorable, una vez en firme la liquidación de la demanda principal.

Atentamente,

**SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA**  
**C.C. No. 37.728.241 DE BUCARAMANGA**  
**T.P. No. 231299 DEL C. S. DE LA J.**

*Especialistas en Derecho de Familia*  
*Universidad Autónoma de Bucaramanga*  
*Especialista en Derecho Procesal Civil Especial*  
*Universidad autónoma de Bucaramanga*  
*Carrera 13 número 35-15 Mezzanine 2.*  
*Edificio profesional las Villas*  
*Cel. 3017965881-3174672023*  
*Bucaramanga-Colombia*



INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
2,200,000	05-abr-12	30-abr-12	26	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	\$43,091
2,200,000	01-may-12	30-may-12	30	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	\$49,720
2,200,000	01-jun-12	30-jun-12	30	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	\$49,720
2,200,000	01-jul-12	30-jul-12	30	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	\$50,380
2,200,000	01-ago-12	30-ago-12	30	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	\$50,380
2,200,000	01-sep-12	30-sep-12	30	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	\$50,380
2,200,000	01-oct-12	30-oct-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	\$50,600
2,200,000	01-nov-12	30-nov-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	\$50,600
2,200,000	01-dic-12	30-dic-12	30	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	\$50,600
2,200,000	01-ene-13	30-ene-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	\$50,160
2,200,000	01-feb-13	28-feb-13	28	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	\$46,816
2,200,000	01-mar-13	30-mar-13	30	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	\$50,160
2,200,000	01-abr-13	30-abr-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	\$50,380
2,200,000	01-may-13	30-may-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	\$50,380
2,200,000	01-jun-13	30-jun-13	30	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	\$50,380
2,200,000	01-jul-13	30-jul-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	\$49,280
2,200,000	01-ago-13	30-ago-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	\$49,280
2,200,000	01-sep-13	30-sep-13	30	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	\$49,280
2,200,000	01-oct-13	30-oct-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	\$48,400
2,200,000	01-nov-13	30-nov-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	\$48,400
2,200,000	01-dic-13	30-dic-13	30	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	\$48,400
2,200,000	01-ene-14	30-ene-14	30	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	\$47,960
2,200,000	01-feb-14	28-feb-14	28	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	\$44,763
2,200,000	01-mar-14	30-mar-14	30	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	\$47,960
2,200,000	01-abr-14	30-abr-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$47,740
2,200,000	01-may-14	30-may-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$47,740
2,200,000	01-jun-14	30-jun-14	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$47,740
2,200,000	01-jul-14	30-jul-14	30	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	\$47,080
2,200,000	01-ago-14	30-ago-14	30	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	\$47,080
2,200,000	01-sep-14	30-sep-14	30	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	\$47,080
2,200,000	01-oct-14	30-oct-14	30	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	\$46,860
2,200,000	01-nov-14	30-nov-14	30	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	\$46,860
2,200,000	01-dic-14	30-dic-14	30	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	\$46,860
2,200,000	01-ene-15	30-ene-15	30	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	\$46,860
2,200,000	01-feb-15	28-feb-15	28	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	\$43,736
2,200,000	01-mar-15	30-mar-15	30	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	\$46,860
2,200,000	01-abr-15	30-abr-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-may-15	30-may-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-jun-15	30-jun-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-jul-15	30-jul-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-ago-15	30-ago-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-sep-15	30-sep-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-oct-15	30-oct-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	30-nov-15	30-nov-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300

2,200,000	01-dic-15	30-dic-15	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-ene-16	30-ene-16	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$47,300
2,200,000	01-feb-16	29-feb-16	29	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$45,723
2,200,000	01-mar-16	30-mar-16	30	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	\$47,960
2,200,000	01-abr-16	30-abr-16	30	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	\$49,720
2,200,000	01-may-16	30-may-16	30	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	\$49,720
2,200,000	01-jun-16	30-jun-16	30	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	\$49,720
2,200,000	01-jul-16	30-jul-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ago-16	30-ago-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-sep-16	30-sep-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-oct-16	30-oct-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-nov-16	30-nov-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-dic-16	30-dic-16	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ene-17	30-ene-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-feb-17	28-feb-17	28	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$48,048
2,200,000	01-mar-17	30-mar-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-abr-17	30-abr-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-may-17	30-may-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-jun-17	30-jun-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-jul-17	30-jul-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ago-17	30-ago-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-sep-17	30-sep-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-oct-17	30-oct-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-nov-17	30-nov-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-dic-17	30-dic-17	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ene-18	30-ene-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-feb-18	28-feb-18	28	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$48,048
2,200,000	01-mar-18	30-mar-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-abr-18	30-abr-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-may-18	30-may-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-jun-18	30-jun-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-jul-18	30-jul-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ago-18	30-ago-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-sep-18	30-sep-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-oct-18	30-oct-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-nov-18	30-nov-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-dic-18	30-dic-18	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ene-19	30-ene-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-feb-19	28-feb-19	28	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$48,048
2,200,000	01-mar-19	30-mar-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-abr-19	30-abr-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-may-19	30-may-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-jun-19	30-jun-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-jul-19	30-jul-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-ago-19	30-ago-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-sep-19	30-sep-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-oct-19	30-oct-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-nov-19	30-nov-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480
2,200,000	01-dic-19	30-dic-19	30	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	\$51,480

2,200,000	01-mar-21	30-mar-21	30	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	\$53,680
2,200,000	01-abr-21	30-abr-21	30	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	\$53,680
2,200,000	01-may-21	30-may-21	30	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	\$53,680
2,200,000	01-jun-21	30-jun-21	30	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	\$53,680

\$4,923,974

\$2,200,000

Intereses de mora liquidados desde el 05 de abril de 2012 hasta el 30 de junio de 2021 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$ 4,923,974

**Total de la obligación al 30 de JUNIO de 2021**

**\$ 7,123,974**